Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 2016-09-01-038-P00894 ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA LA SEÑORA CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ------**

CUANTIA: USD $ 100,00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular **TRIGESIMO OCTAVO** del cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura publica por una parte la señora **CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO** quien declara ser de estado civil viuda, ejecutiva; y, por otra parte, la señora **MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ**, quien declara ser de estado civil casada, Psicóloga Clínica. Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones Sociales, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga conforme a las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura, por una parte la señora CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO, a quien se la podrá denominar como LA CEDENTE; y, por otra parte la señora MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ, a quien se la podrá denominar como LA CESIONARIA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- La señora CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO es actual propietaria de CIEN participaciones en el capital social de la compañía POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA., de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a CIEN dólares de los Estados Unidos de América; Mediante resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA., el doce de febrero del dos mil dieciséis, que se adjunta a esta escritura para que se agregue como documento habilitante, se autorizo a la señora CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO a transferir sus CIEN participaciones sociales a favor de la señora MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**.- Con los antecedentes expuestos, la señora Carmen Fanny Rodríguez Cruz de Proaño cede y transfiere, en su valor nominal, a favor de la señora Martha Patricia Naranjo Rodríguez de Vasconez sus CIEN participaciones sociales, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en el capital de la compañía Power Maritima (Mapower) C. Ltda. La Cesionaria acepta la cesión de las cien Participaciones Sociales, hechas a su favor. **CUARTA: ACEPTACION**.- Las partes

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2016.-

En Santiago de Guayaquil, hoy 12 de febrero del 2016 a las diez horas del día hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía, ubicado en la ciudadela Puerto Azul, manzana A7, villa 26, de esta ciudad, los siguientes socios de la compañía POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA., a saber: 1.- GONZALO PATRICIO VASCONEZ SVIERCOVICH, por sus propios derechos y como propietario de DIEZ MIL CUATROCIENTAS (10.400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una: 2.- CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO y como propietaria de CIEN (100) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como se encuentran presentes todos los socios de la compañía y por tanto esta representada la totalidad del capital social pagado que es de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 10.500 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en dicha junta el siguiente asunto como orden del día:

UNO.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA TRANSFERENCIA DE LAS CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIA CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ.

En consecuencia de acuerdo con la facultad establecida en la ley de compañías se declara que la junta queda validamente convocada y constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad. Actúa como

Presidente de la Junta el señor GONZALO PATRICIO VASCONEZ SVIERCOVICH y actúa como secretaria su titular y Gerente señora LIGIA MARIBEL CONDOY ORTEGA, quien a pedido del Presidente de la Junta informa que la presente Junta General Extraordinaria de Socios se halla legalmente constituida, toda vez que existe el quórum legal y reglamentario pertinente. Acto seguido el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión de Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el único punto del orden del día acerca del cual todos los socios de la compañía personalmente están debidamente informados. En tal virtud la Junta considera el único punto del orden del día relativo a la transferencia de las CIEN participaciones sociales por parte de la socia señora CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO a favor de la señora MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ; y, los socios, luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad o sea con el voto favorable de la totalidad de los mismos, autorizar a la socia CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO a que transfiera sus CIEN participaciones sociales a favor de la señora MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ. Finalmente la Junta General resuelve autorizar a la Gerente de la compañía para que efectúe todas las gestiones y tramites indispensables para el otorgamiento e inscripción de la escritura respectiva en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y además comunique a la Intendencia de Compañías sobre la transferencia de las 100 participaciones sociales.

Finalmente, no habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, y una vez reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas mencionadas al inicio por secretaria se da lectura a la misma, la que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas de la misma fecha, firmando para constancia el Presidente y Secretaria que certifica. f). Gonzalo Patricio Vásconez Sviercovich, Socio-Presidente de la Junta. f.) Carmen Fanny Rodríguez Cruz viuda de Proaño, Socia. f). Ligia Maribel Condoy Ortega, Secretaria de la Junta.

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la compañía. Santiago de Guayaquil, 12 de febrero del 2016.

DR. HUMBERTO MORA FLORES
República del Ecuador
Notario XXVIII

LIGIA MARIBEL CONDOY ORTEGA
Gerente - Secretaria de la Junta

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente cesión, por convenir a sus intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. f). Camilo Piedrahita Muñoz. Abogado, Matricula Profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LAS OTORGANTES.- Quedan agregados a esta escritura como habilitantes todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, estas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ DE PROAÑO
C.C. No. 0900811134
C.V. No. Excenta

MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ
C.C. No. 0904591583
C.V. No. 011-0225

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVII de Guayaquil
República del Ecuador

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.716
FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **POWER MARITIMA (MAPOWER) CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL,** el día 22 de febrero del 2016, mediante la cual **CARMEN FANNY RODRIGUEZ CRUZ VIUDA DE PROAÑO cede y transfiere (100) participaciones a favor de MARTHA PATRICIA NARANJO RODRIGUEZ DE VASCONEZ,** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **421 a 429,** Registro de Cesión de Participaciones número **27.**
2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7716

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil,11 de marzo de 2016

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
RODRIGUEZ CRUZ CARMEN FANNY	100	NARANJO RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1351754